#### **LEYES**

#### LEY Nº 7.247

# LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y:

Artículo 1º.- Establécese que el alcance de lo dispuesto por la Ley Nº 7.217 abarca el período comprendido entre el 31 de diciembre del año dos mil uno al mismo día y mes del año dos mil dos.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados Sergio Guillermo Casas, Rodolfo Laureano De Priego, Bienvenido Tristán Martínez y Roberto Miguel Meyer

Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

#### **DECRETO Nº 263**

La Rioja, 25 de marzo de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00013-3/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.247, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.247, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

#### LEY N° 7.250

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y:

Artículo 1°. - Modificase la Ley N° 6.601 en sus Artículos 3° y 4°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°. - Dispónese la suspensión por el término de seis (6) años, a partir de la sanción de la presente ley, del pago de las tasas retributivas de servicios a que hacen referencia los Artículos 198° y 199° del Decreto – Ley N° 4.040/81 y Texto Ordenado por ley N° 6.402, en el trámite administrativo de las Mensuras Colectivas y en el Juicio de Información Posesoria".-

"Artículo 4°.- Condónase por el término de seis (6) años, contados a partir de la sanción de la presente ley, el cien por ciento (100%) de la deuda total que, en concepto de impuestos inmobiliarios y accesorios a que hacen referencia los Artículos 39° y 89° del Decreto - Ley N° 4.040/81, Texto Ordenado por Ley N° 6.402, mantengan cada una de las parcelas, objeto de levantamiento territorial. Los contribuyentes que no registraren deudas por este concepto o registraren pagos parciales o de algunas cuotas del citado impuesto, gozarán de un crédito fiscal de similar porcentaje calculado sobre lo abonado por los períodos fiscales no prescritos y que podrán aplicar a futuras obligaciones tributarias. Facúltase a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar las normas complementarias y reglamentarias que hagan una correcta aplicación del presente artículo".-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117º Período Legislativo, a catorce días del mes de marzo del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Nicasio Amadeo Barrionuevo** 

Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

#### **DECRETO Nº 258**

La Rioja, 25 de marzo de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 0016-6/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.250, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.250, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de marzo de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

# **RESOLUCIONES AÑO 2001**

#### RESOLUCION D.G.P.E. Nº 104

La Rioja, 07 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. D1 – N° 00187-7- Año 1997 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa Oro Verde S.A. y el Expte. Cód. D  $1.1 - N^\circ$  00191-2- Año 2001 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido, mediante Decreto N° 091/98, adecuado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. N° 091/99; y -

#### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica a través de sus organismos técnicos ha constatado incumplimientos por parte de la firma Oro Verde S.A. a su proyecto promovido mediante Decreto Nº 091/98, adecuado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. Nº 091/99.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1º inciso b) y 2º incisos c) y g) del Decreto Nacional Nº 2140/84.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292 y de los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

# EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

- 1º Instruir sumario a la empresa Oro Verde S.A. beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22021 por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido mediante Decreto Nº 091/98, adecuado parcialmente por Resolución M.D.P. y T. Nº 091/99.
- 2º Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Oro Verde S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.
- 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.G.P.E. Nº 105**

La Rioja, 07 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. Cód. D  $1-N^\circ$  00422-0- Año 1998 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional  $N^\circ$  22021 a la firma Agropecuaria San Jorge S.A. y el Expte. D  $1.1.-N^\circ$  00147-2- Año 2001, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido mediante Resolución M.D.P. y T.  $N^\circ$  350/99; y,

# Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional Nº 22021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica a través de sus organismos técnicos ha constatado incumplimientos por parte de la firma Agropecuaria San Jorge S.A. a su proyecto promovido mediante Resolución M.D.P. y T N° 350/99.

Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar al proyecto el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 2º incisos c) y g) del Decreto Nº 2140/84 y en el Art. 2º del Decreto Nacional Nº 1232/96 y su modificatorio Nº 1580/96.

Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa.

Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292, y de los Arts. 2°, inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

# EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

- 1° Instruir sumario a la empresa Agropecuaria San Jorge S.A. por incumplimientos a sus obligaciones de mantener un personal mínimo en relación de dependencia, de concretar una inversión mínima y de aplicar al proyecto el capital sujeto al beneficio promocional de diferimiento, comprometidas en su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 350/99.
- 2° Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Agropecuaria San Jorge S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.
- 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

\* \* \*

#### RESOLUCION D.G.P.E. Nº 106

La Rioja, 11 de diciembre de 2001

Visto: el Expte. Cód. F  $12 - N^{\circ}$  00220-9- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional  $N^{\circ}$  22021 a la empresa Agropecuaria Los Molinos S.A. y el Expte. D  $1 - N^{\circ}$  00294-3- Año 1999 por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto  $N^{\circ}$  1205/95; y -

## **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Arts. 16º de la Ley Nacional Nº 22021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica a través de sus organismos técnicos ha constatado incumplimientos por parte de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto Nº 1205/95, por lo que, mediante Resolución D.G.P.E. Nº 036/2000, se instruye sumario a la beneficiaria al constatarse incumplimientos por parte de la firma a su obligación de suministrar información y/o documentación requerida situación encuadrada como falta de forma en el Art. 1º inc. b) del Decreto Nº 2140/84.

Que con posterioridad Asesoría Letrada del entonces Ministerio de la Producción y Turismo, actualmente Secretaría de Producción y Turismo, se expide sobre la procedencia de la ampliación del sumario instruido al considerar que la empresa incumple totalmente con lo exigido en el Art. 3º del Decreto Nº 1334/98.

Que conforme se constata por parte de los organismos técnicos de esta Dirección General de Promoción Económica la empresa no desarrolla ninguna actividad observándose el abandono de la explotación promovida, situación encuadrada como falta de fondo en el Art. 2º inc.d) del Decreto Nº 2140/84.

Por ello y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292, y de los Arts. 2° inc. 20) y 3° del Decreto N° 181/95;

# EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RESUELVE:

- 1º Ampliar la instrucción del sumario dispuesta por Resolución D.G.P.E. Nº 036/2000 a la empresa Agropecuaria Los Molinos S.A. beneficiaria de la Ley Nacional Nº 22021, mediante Decreto Nº 1205/95, por incumplimiento total con lo exigido en el Art. 3º del Decreto Nº 1334/98 y al constatarse el cierre del establecimiento en el que desarrolla la explotación promovida.
- 2º Acordar un plazo de quince (15) días para que la empresa Agropecuaria Los Molinos S.A. formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho.
- 3° Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archivese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

\* \* \*

#### **RESOLUCION D.G.P.E. Nº 107**

La Rioja, 12 de diciembre de 2001

Visto: El Expte. D 1.1. – 00190-1- Año 2001 por el que la firma Milkaut S.A. solicita la aprobación de los listados de bienes de capital, repuestos nuevos a importar, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021 mediante Decretos Nºs. 2303/87, 638/81 y sus modificatorios Nºs. 198/95 – Anexo VI y 199/95 – Anexo X; y –

#### **Considerando:**

Que los bienes detallados en los listados mencionados, son necesarios para ejecución del proyecto industrial promovido.

Que la modificación propuesta no altera los parámetros básicos de promoción.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo con las normas de los Arts. 2º inc. 5) y 3º del Decreto Nº 181/95, modificado por Decreto Nº 673/98, y del Art. 5º del Decreto Nº 203/95; -

# EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE :

1° - Aprobar los listados de bienes de capital nuevos a importar, y repuestos nuevos a importar que figuran como Anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución, que la firma Milkaut S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N°s. 2303/87, 638/81 y sus modificatorios N°s. 198/95 – Anexo VI y 199/95 – Anexo X.

2° - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archivese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

## ANEXO I

# LISTADO DE BIENES DE CAPITAL NUEVOS A <u>IMPORTAR</u>

Item: 01 - Posición Arancelaria: 8423.30.11.200N - Descripción: Pesadora Multicabezal Yamato Modelo Sigma Adw - 508 Md - Cantidad: 1 - Origen: Japón - Moneda: EURO - Valor FOB

Unitario: 139.847,00 Valor FOB Total: 139.847,00.

Item: 02 - Posición Arancelaria: 8422.30.29.000L - Descripción: Envasadora Rovema Hvs - 180 E con sistema de cierre y dispositivo de perforación - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 195.731,00 - Valor FOB Total: 195.731,00

# **ANEXO II**

# LISTADO DE BIENES DE CAPITAL (REPUESTOS), NUEVOS A IMPORTAR

#### Repuestos de Desaste y Consumo:

Item:01 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Tijera Fija - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 176,23 - Valor FOB Total: 176,23

Item:02 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Tijera Móvil - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 339,08 - Valor FOB Total: 339.08

Item:03 - Posición Arancelaria: 7320.20.90.000N - Descripción: Muelle - Cantidad: 2 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 7,47 - Valor FOB Total: 14,93

Item:04 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Rodillo de Arrastre - Cantidad: 6 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 120,41 - Valor FOB Total: 722,47

Item:05 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Detalle Taladros guía lineal - Cantidad: 2 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 609,96 - Valor FOB Total: 1.219,93

Item: 06 - Posición Arancelaria: 7320.20.90.000N - Descripción: Muelle - Cantidad: 2 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 56,86 - Valor FOB Total: 113,72

Item: 07 - Posición Arancelaria: 7320.20.90.000N - Descripción: Muelle Teton Flotante - Cantidad: 20 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 2,51 - Valor FOB Total: 50,14

Item: 08 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Tope Amortiguador - Cantidad: 20 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 2,34 - Valor FOB Total: 46,89

# Repuestos Accionamiento:

Item: 09 - Posición Arancelaria: 9031.80.90.300B - Descripción: Encoder - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 217,41 - Valor FOB Total: 217,41

Item: 10 - Posición Arancelaria: 8536.90.90.900P - Descripción: Borne activo - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 33,86 - Valor FOB Total: 33.86

Item: 11 - Posición Arancelaria: 8356.49.00.900N - Descripción: Contactor - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 46,41 - Valor FOB Total: 46,41

Item: 12 - Posición Arancelaria: 8533.31.10.000J - Descripción: Potenc. Electr. Master Guía - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 180,92 - Valor FOB Total: 180,92

## Repuestos de Entrada:

Item: 13 - Posición Arancelaria: 8504.40.90.100B - Descripción: F. Alimentación s/e 24 VCC 4 A - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 106,68 - Valor FOB Total: 106,68

Item: 14 - Posición Arancelaria: 8504.40.90.100B - Descripción: Detalle F. Alimentación Automático 24V - 2A - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 135,46 - Valor FOB Total: 135,46

#### Repuestos Transporte:

Item: 15 - Posición Arancelaria: 8451.40.39.000H - Descripción: Detalle Fotocélula Crom - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 428.83 - Valor FOB Total: 428.83

Item: 16 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Módulo Estático - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 106,62 - Valor FOB Total: 106,62

Item: 17 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Módulo maniobra Transporte - Cantidad: 2 -

Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 135,46 - Valor FOB Total: 135,46

Item: 18 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Termoresistencia - Cantidad: 3 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 24,24 - Valor FOB Total: 72,73

Item: 19 - Posición Arancelaria: 8536.49.00.900N - Descripción: Rele - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 17,64 - Valor FOB Total: 17.64

Item: 20 - Posición Arancelaria: 8504.50.00.000X - Descripción: Bobina Airtec - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 21,62 - Valor FOB Total: 21,62

Item: 21 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 120 48V 250W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 29,69 - Valor FOB Total: 29,69

Item: 22 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 145 48V 250W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 29,69 - Valor FOB Total: 29,69

Item: 23 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 170 48V 250W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 29,69 - Valor FOB Total: 29,69

Item: 24 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 180 48V 250W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 29,69 - Valor FOB Total: 29,69

Item: 25 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 210 48V 350W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 29,69 - Valor FOB Total: 29,69

Item: 26 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 295 48V 300W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 33,86 - Valor FOB Total: 33,86

Item: 27 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 185 48V 350W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 29,69 - Valor FOB Total: 29,69

Item: 28 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 195 48V 250W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 33,86 - Valor FOB Total: 33,86

Item: 29 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 105 48V 300W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 21,62 - Valor FOB Total: 21,62

Item: 30 - Posición Arancelaria: 8516.80.90.000K - Descripción: Res. comp..horiz.. 12\* 90 48V 150W - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 21,62 - Valor FOB Total: 21,62

Item: 31 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Ventosa - Cantidad: 10 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 19,73 - Valor FOB Total: 197,30

Item: 32 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Ventosa Dart - Cantidad: 10 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 22,75 - Valor FOB Total: 227,50

Item: 33 - Posición Arancelaria: 8481.20.90.000W - Descripción: Válvula M 07 310 HN - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 170,82 - Valor FOB Total: 170,82

Item: 34 - Posición Arancelaria: 9026.80.00.000U - Descripción: Venturi B4 KVP10 - 10M - KAVAC - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 150,38 - Valor FOB Total: 150,38

Item: 35 - Posición Arancelaria: 8421.20.90.000U - Descripción: Válvula M 07 510 HN - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 150,38 - Valor FOB Total: 150,38

Item: 36 - Posición Arancelaria: 8421.20.90.000U - Descripción: Válvula M 05 510 HN - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 133,26 - Valor FOB Total: 133,26

Item: 37 - Posición Arancelaria: 8412.31.10.000T - Descripción: Cilindro HDC 16.10 - V - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 49,23 - Valor FOB Total: 49,23

Item: 38 - Posición Arancelaria: 8412.31.10.000T - Descripción: Cilindro HDC 16.15 - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 49,23 - Valor FOB Total: 49,23

Item: 39 - Posición Arancelaria: 8422.90.90.200A - Descripción: Perforador Neumático - DIAM ½" - Cantidad: 1 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 106,78 - Valor FOB Total: 106,78

Item: 40 - Posición Arancelaria: 8428.20.90.900A - Descripción: Conveyor VCP200 - Cantidad: 2 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 9.000,00 - Valor FOB Total: 18.000,00

Item: 41 - Posición Arancelaria: 8431.39.00.000B - Descripción: Actuator Stainless Steel - Cantidad: 2 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 875,00 - Valor FOB Total: 1.750,00

Item: 42 - Posición Arancelaria: 8431.39.00.000B - Descripción: Feed Adapter 50 Flange - Cantidad: 2 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 1.800,00 - Valor FOB Total: 3.600,00

Item: 43 - Posición Arancelaria: 8431.39.00.000B - Descripción: Filter 275 - 3 - Cantidad: 4 - Origen: España - Moneda: EURO - Valor FOB Unitario: 30,00 - Valor FOB Total: 120,00

## **RESOLUCIONES**

## **RESOLUCION N° 31**

# Dirección General de Ingresos Provinciales

La Rioja, 04 de marzo de 2002

Visto: El Artículo 59° de la Ley N° 6.402, Código Tributario, y;

#### Considerando:

Que las modificaciones introducidas a dicha norma mediante Ley N° 7.237 autoriza a otorgar plazos mayores para la cancelación de las obligaciones tributarias y atenúa las causales de caducidad.

Que a tal efecto resulta necesario establecer los requisitos, formalidades y demás condiciones que deberán observar los interesados en regularizar su situación físcal, con arreglo a la nueva normativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

# EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que el otorgamiento de Facilidades de Pago de tributos provinciales, previsto en el Artículo 59° del Código Tributario, se ajustará a las disposiciones que se detallan a continuación:

#### Presentación de Solicitudes - Formalidades

- \* Las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Pago se deberán efectuar:
- 1.- Mediante la presentación de los formularios especialmente previstos para ese fin, en original y copia. No se admitirá la utilización de formularios distintos.
- 2.- Los contribuyentes y/o responsables deberán formular su acogimiento por el monto adeudado, debiendo informar período, base imponible, alícuota e impuesto determinado, lo que tendrá el carácter de Declaración Jurada en el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. El monto adeudado se compone del impuesto con más los accesorios liquidados a la fecha de vencimiento de la primera cuota.
- 3.- Datos del Titular/Poseedor/Tenedor,  $N^{\circ}$  de Dominio en el caso del Impuesto a los Automotores y Acoplados.
- 4.- Datos del Titular, N° de Padrón o Nomenclatura Catastral para el caso del Impuesto Inmobiliario.
- 5.- Instrumento, para los casos de Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
  - 6.- Abonar la 1° cuota del plan acordado.
- \* La D.G.I.P. expedirá las liquidaciones respectivas, a fin de acceder los contribuyentes a esta facilidad de pago.

# Cuotas - Intereses - Mínimos

Artículo 2°.- Las cuotas adeudadas serán iguales, mensuales y consecutivas, y <u>devengarán un interés mensual directo</u> según la siguiente escala:

- a) Hasta seis (6) cuotas, inclusive, cero por ciento (0%).
- b) Hasta doce (12) cuotas, inclusive, cero coma veinte por ciento (0,20%).

- c) Hasta dieciocho (18) cuotas, inclusive, cero coma treinta por ciento (0,30%).
- d) Hasta veinticuatro (24) cuotas, inclusive, cero coma cuarenta por ciento (0,40 %).
- e) Hasta treinta (30) cuotas, inclusive, cero coma cincuenta por ciento (0,50 %).
- f) Más de treinta (30) y hasta sesenta (60) cuotas, inclusive, cero coma sesenta por ciento (0,60 %).

Artículo 3°.- Las cuotas del plan no podrán ser inferiores a:

- \* Pesos Treinta (\$ 30) para el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.
- \* Pesos Veinte (\$20) para los Impuestos Inmobiliario y Automotores.

Artículo 4°.- El importe de cada cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

## **IMPORTE CUOTA** = D(1 + i.n)

n

Donde:

 $\mathbf{D}$  = Total adeudado

i = Interés de financiación

**n** = Número de cuotas

A los mismos efectos podrá utilizarse la siguiente fórmula simplificada:

## **IMPORTE CUOTA** = $D \times Coeficiente$

Donde:

 $\mathbf{D}$  = Total deuda

**Coeficiente** = Coeficiente según número de cuotas elegidas.

#### Vencimientos

Artículo 5°.- El vencimiento de la <u>primera cuota</u> operará al momento de consolidación de la deuda. Para el resto de las cuotas los vencimientos operarán los <u>días veinticinco (25) o día inmediato hábil siguiente</u> si aquél no lo fuera, de cada mes.

Para los planes consolidados entre los <u>días veinte</u> (20) al treinta (30) o treinta y uno (31), según corresponda, ambos inclusive, de cada mes, el vencimiento de la <u>segunda cuota</u> operará el día veinticinco (25) del mes subsiguiente.

#### **Mora - Condiciones**

Artículo 6°.- La mora en el pago de las cuotas del plan acordado que no impliquen la caducidad del plan, devengará los recargos previstos en el Artículo 39° del Código Tributario vigente.

Artículo 7°.- Sólo se podrá otorgar hasta un <u>plan de</u> <u>facilidades de pago por cada impuesto en cada año calendario</u>. No obstante lo mencionado precedentemente, el contribuyente podrá acceder a un nuevo plan si el anterior concedido se encontrara totalmente cancelado.

Artículo 8°.- El plan de pagos deberá ser suscripto por el titular de la deuda o quien acredite poder para el trámite. La firma deberá realizarse en mostrador con presentación del documento o firma certificada (policía, banco, Juez de Paz, etc.).

## Caducidad

Artículo 9°.- La falta de pago de cinco (5) cuotas sucesivas o alternadas producirá la caducidad del plan en forma automática, lo que dará lugar a exigir el pago total de la deuda con sus accesorios, conforme a las normas impositivas para el caso de obligaciones fiscales.

# **Deudas Judiciales y Extrajudiciales**

Artículo 10°.- Las deudas tributarias por las que se hayan iniciado las gestiones para su cobro por vía de apremio, podrán ser objeto de otorgamiento de planes de facilidades de pago en cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° - in fine, de la Ley N° 6.402 - Código Tributario, hasta un máximo de sesenta (60) meses, por deudas no superiores a Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), con fianza a satisfacción de la Dirección. Para deudas superiores a tal monto, Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) con autorización de la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, las deudas obrantes en el Dpto. Cobranzas Judiciales del la D.G.I.P. también podrán ser objeto de otorgamiento de planes de facilidades de pago en cuotas, atendiendo la categoría y solvencia del contribuyente y el monto adeudado.

De conformidad a lo establecido en el Artículo  $59^\circ$  de la Ley N° 6.402, el acuerdo caducará automáticamente por la falta de pago de tres cuotas sucesivas o alternadas.

## **Condiciones Generales**

Artículo 11°.- Los contribuyentes que tengan en vigencia un plan de pago otorgado con anterioridad podrán ser objeto de un nuevo plan, de conformidad a lo establecido por la presente. En estos casos el contribuyente deberá solicitar acogerse a los beneficios de la presente disposición, procediéndose a imputar el plan de pagos anterior.

Artículo 12°.- Los intereses, recargos y/o demás accesorios que se hubieran abonado total o parcialmente como consecuencia de haber decaído un plan de facilidades de pago, no podrán repetirse y se considerarán firmes.

Artículo 13°.- Para deudas superiores a Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) será requisito para la formalización del plan de pago la previa constitución de garantía, de conformidad al modelo que como Anexo I se adjunta, acompañándose, en todos los casos, certificación de ingresos del garante en el formulario que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas tiene implementado al efecto.

El requisito de la garantía quedará cumplido si se presenta aval bancario a favor de la Dirección General de

Ingresos Provinciales y/o otras garantías a satisfacción de la Dirección. En este caso no hará falta completar el formulario descripto en el presente artículo.

Iguales condiciones deberán cumplir los contribuyentes del Impuesto a los Automotores y Acoplados que soliciten la baja del registro, sea cual fuere la deuda.

Artículo 14°.- Delégase en los Receptores y Delegados del interior de la provincia y la Capital Federal la facultad de otorgar la cantidad de cuotas a conceder por cada plan de facilidades de pago.

Artículo 15°.- La presente disposición regirá a partir del 01 de marzo de 2002.

Artículo 16°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 17°.- Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente disposición a las Delegaciones y Receptorías de la D.G.I.P.

Artículo 18°.- Tomen conocimiento Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la repartición.

Artículo 19°.- Cumplido, solicítese publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

## Cr. Alberto Bóveda

Director General Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

# ANEXO I

## FORMULARIO DE GARANTIA RESOLUCION Nº /02

El que suscribe D.N.I. N°, con domicilio
en de la ciudad de, se constituye en fiador
liso y llano por el plan de facilidades de pago del
contribuyente, con domicilio en
contribuyente del impuesto, N° de
Inscripción de conformidad a la Resolución N° /02 de
la D.G.I.P., por la suma de Pesos(\$
A tal fin informo que poseo los siguientes bienes

A tal fin informo que poseo los siguientes bienes registrables:

### **INMUEBLES**

Ν°	Padrón	Domicilio	Ciudad
Ν°	Padrón	Domicilio	Ciudad
Ν°	Padrón	Domicilio	Ciudad

# **AUTOMOTORES**

Dominio N°	Dominio N°.	Domi	nio N°
Asimismo,	informo que	mis ingre	sos mensuales
ascienden a la suma	a de Pesos	(\$	).
En la ciuda	id de La Rioj	a, a los	días del mes
de de 20	00		

Dimen	
rirma	

<u>NOTA</u>: Deberá adjuntarse fotocopia del título del automotor y/o escritura, según corresponda.

# **ANEXO II**

Tabla de interés de financiación de acuerdo a la cantidad de cuotas otorgadas (Resolución 31/02)

N° de Cuotas	% Total de interés	Coeficiente
1	0,00 %	1.0000
2	0,00 %	0,5000
3	0,00 %	0,3333
4	0,00 %	0,2500
5	0,00 %	0,2000
6	0,00 %	0,1667
7	1,40 %	0,1449
8	1,60 %	0,1270
9	1,80 %	0,1131
10	2,00 %	0,1020
11	2,20 %	0,0929
12	2,40 %	0,0853
13	3,90 %	0,0809
14	4,20 %	0,0754
15	4,50 %	0,0707
16	4,80 %	0,0665
17	5,10 %	0,0628
18	5,40 %	0,0596
19	7,60 %	0,0566
20	8,00 %	0,0540
21	8,40 %	0,0516
22	8,80 %	0,0495
23	9,20 %	0,0475
24	9,60 %	0,0457
25	12,50 %	0,0450
26	13,00 %	0,0435
27	13,50 %	0,0420
28	14,00 %	0,0407
29	14,50 %	0,0395
30	15,00 %	0,0383
31	18,60 %	0,0383
32	19,20 %	0,0373
33	19,80 %	0,0363
34	20,40 %	0,0354
35	21,00 %	0,0346
36	21,60 %	0,0338
37	22,20 %	0,0330
38	22,80 %	0,0323
39	23,40 %	0,0316
40	24,00 %	0,0310
41	24,60 %	0,0310
42	25,20 %	0,0298
43	25,80 %	0,0298
44	26,40 %	0,0292
45	27,00 %	0,0287
46	27,60 %	0,0282
47	28,20 %	0,0277
48	28,80 %	0,0272
ידט	20,00 /0	0,0200

49	29,40 %	0,0264
50	30,00 %	0,0260
51	30,60 %	0,0256
52	31,20 %	0,0252
53	31,80 %	0,0248
54	32,40 %	0,0245
55	33,00 %	0,0241
56	33,60 %	0,0238
57	34,20 %	0,0235
58	34,80 %	0,0232
59	35,40 %	0,0229
60	36,00 %	0,0226

S/c. - \$ 650,00 - 12/04/2002

# **LICITACIONES**

# Gestión y Control de Obras de Energía – APOP

# Obras en Ejecución en el Período 2000 a la fecha

OBRAS	Al	DJUDICADO
Construcción Estación Transformadora Aimogasta	\$	246.380,46
Construcción Estación Transformadora Centro Capital	\$	342.338,61
Construcción Centro Distribuidor Centro	\$	225.150,00
TOTAL	\$	813.869,07
Obras Ejecutadas en el Período 2000 a la fecha		
OBRAS	A	DJUDICADO
Construcción Centros de Reflexión – Capital	\$	649.221,61
Construcción Estación Transformadora Nonogasta	\$	246.380,46
Construcción Estación Transformadora Chilecito	\$	224.380,46
Alumbrado Público Bº Luis Vernet-San Cayetano-80 Viviendas		-
Departamento Capital	\$	54.495,97
Construcción Estación Transformadora Aimogasta	\$	289.854.00
TOTAL	\$	1.464.441,41
Obras para Licitar OBRAS		ESUPUESTO
Infraestructura Eléctrica p/ emprendimiento turístico Los Colorados	\$	287.651,28
Tendido Red de Energía Los Chelcos – Agua de la Piedra	\$	96.793,82
Ampliación Red de Energía Río Hondo – El Barrial	\$	53.857,76
Ejecución Red de Energía de Media Tensión Niño de Gualco-Famatina	\$	30.602,01
TOTAL	\$	468.904,87
Proyectos en Revisión para su posterior remisión al C.F.E.E.		
OBRAS	PR	ESUPUESTO
Remodelación edificio Ex Hogar Escuela Capital (Edif. Ortiz		
de Ocampo )		262.810,80
de Ocampo)	\$	202.010,00
Extensión Red de Energía paraje Trampa del Tigre Dpto. Capital	\$ \$	231.363,39
Extensión Red de Energía paraje Trampa del Tigre Dpto. Capital	\$	231.363,39

Obras en Estudio		
OBRAS	MONTO	ESTIMADO
Línea de Media Tensión localidad de San Ramón Dpto.		
Angel V. Peñaloza	\$	520.000,00
Extensión de Red de Energía Eléctrica paraje El Tala Dpto. Capital	\$	66.000,00
Extensión de Línea de Energía Eléctrica Colonia Frutihortícola		
Dpto. Ortiz de Ocampo	\$	58.146,22
Red Energía Eléctrica El Garabato Dpto. Gobernador Gordillo	\$	49.000,00
Suministro Energía Eléctrica Santa Cruz Dpto. Gral. Belgrano	\$	42.500,00
Suministro de Energía Eléctrica El Virque Dpto. Gral. Belgrano	\$	48.500,00
Extensión de Red de Energía Eléctrica Los Nacimientos - Guandaco	ol \$	19.000,00
Cambio de línea de Baja Tensión y Alumbrado Público		
B° 54 Viviendas – Villa Unión	\$	45.500,00
Suministro de Alumbrado Público Santa Teresita - Villa Unión	\$	8.400,00
Cambio de Línea de Baja Tensión y Alumbrado Público		
Bº Guillermo Páez – Villa Unión	\$	22.500,00
Construcción de Línea de Media Tensión y Baja Tensión		
Bo Los Molinos – Guandacol	\$	17.000,00
Electrificación a la Chimenea Dpto. Gral. Belgrano	\$	226.600,00
Electrificación Agua Colorada Dpto. Gral. Ocampo	\$	54.800,00
Electrificación Loteo Bº Los SEIPOS – Villa Unión	\$	57.978,23
Extensión de red de Energía Puesto Don Zoilo - San Cristóbal		
Dpto. Felipe Varela	\$	180.000,00
Red Energía Eléctrica Las Torrecitas – Dpto. Independencia	\$	74.000,00
Electrificación Rural Puerto Alegre – Dpto. Capital	\$	91.000,00
Extensión de Red de Energía Eléctrica El Cebollar Dpto. Capital	\$	85.000,00

Infraestructura Eléctrica para localidades Ruta  $N^{\circ}$  5 – Dpto. Capital

\$ 325,000,00

S/c. - \$130,00 - 12/04/2002

## **EDICTOS JUDICIALES**

La Cámara Cuarta, Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Justina María Alicia Romero Vda. de Demichelle para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 6.135 - "R" - 2001 - caratulados: "Romero Vda. de Demichelle, Justina M. - Sucesorio".

# Sra. Antonia Nieto de De Torres Prosecretaria

N° 01750 - \$ 45,00 - 26/03 al 12/04/2002

\* \* \*

El Pte. de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los Sres. Héctor Alejo Quinteros, Ramón Esteban Aballay, María Isabel Quinteros, Alba Graciela Quinteros y María del Valle Quinteros a comparecer en los autos Expte. N° 5.356 - Letra "Q" - Año 1999, caratulados: "Quinteros, Ramón Sixto - Información Posesoria", por el término de diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara - Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Secretaría, 18 de marzo de 2002.

## **Dra. María Haidée Paiaro** Secretaria

N° 01752 - \$ 60,00 - 26/03 al 12/04/2002

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 34.098 - Letra "O" - Año 2002, caratulados: "Ortíz, Tomás Artemio s/Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del causante, Sra. María Hortensia Maza de Ortíz y/o María Hortensia Maza de Ortíz y Sr. Tomás Artemio Ortíz, bajo

apercibimiento de Ley Art. 272, 270, inc. 1 y concordantes del C.P.C Publíquese por cinco veces. Secretaría, 6 de marzo de 2002.

### Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01754 - \$ 45,00 - 26/02 al 12/04/2002

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría Civil Nº 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L., A.T. SAT S.R.L., Supercanal Internacional S.A., Televisora Austral S.A., M.S.O. Supercanal S.A., Monteros Televisora Color S.R.L., Atelco S.A., San Martín de los Andes Televisora Color S.A., Inversora Atelco Comodoro S.A. Transcable S.A., Horizonte S.R.L., Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A., ARTV S.A., SMR S.A., Cablemax S.A., Cable Televisora Color Mercedes S.R.L., Sucanal S.R.L., ACV Cable Visión S.R.L., Cabledifusión S.A., Supercanal S.A., Comunicaciones Austral S.A., Antena Televisión Comunitaria S.A., D.T.H. S.A., Nueva Visión Satelital S.R.L., Pehuenche Cable Visora Color S.R.L., Televisora del Oeste S.A., Cable Televisora Color S.R.L., Aconquija Televisora Satelital S.R.L., que con fecha 26 de febrero de 2002 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la Audiencia Informativa para el día 10 de marzo de 2003 a las 10,30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 17 de marzo de 2003. Publíquese por cinco (5) días en el diario El Independiente de la provincia de La Rioja. Buenos Aires, 13 de marzo de 2002.

# Dr. Fernando J. Perillo Secretario

 $N^{\circ}$  01755 - \$ 500,00 - 26/03 al 12/04/2002

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 34.081 – Letra "D" – Año 2001, caratulados: "Dávila Antonia María – Información Posesoria"; que la Sra. Antonia María Dávila ha iniciado Juicio de Información sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Capital, con una superficie de 1 ha, 1.014,12 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con Suc. José Jorge, al Sur:

con calle pública s/nombre, <u>al Este</u>: con Domingo Ariza y <u>al Oeste</u>: con Córdoba Luis Alfredo, Ramos Roque, Corzo Luis Alfredo y Cortez Fidel; y con las siguientes medidas: <u>Del Punto 1 al Punto 2</u>: 96,93 m, <u>Del Punto 2</u> al Punto 3: 64,17 m, <u>Del Punto 3 al Punto 4</u>: 30,18 m, <u>Del Punto 4 al Punto 5</u>: 18,24 m, <u>Del Punto 5 al Punto 6</u>: 8,99 m, <u>Del Punto 6 al Punto 7</u>: 100,16 m y <u>Del Punto 7</u> al Punto 1: 118,24 m. Y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01; C.I. – S – D – M.330 – P"a", citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Sra. Carmen Moreno de Delgado, Prosecretaria a/c de la Secretaría de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", La Rioja, 20 de marzo de 2002.

## Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

 $N^{\circ}$  01756 - \$ 100,00 - 26/03 al 12/04/2002

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría N° 18, sito en Roque Saenz Peña 1211, piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los autos Correo Argentino S.A. s/Concurso Preventivo (Expte. N° 74.555) que con fecha 01 de marzo de 2002, se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 02 de octubre de 2003 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero Nº 26, sito en Callao 635, piso 1°, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad que vencerá el 09 de octubre de 2003. Se hace saber asimismo que la concursada cuanta con plazo para hacer pública su propuesta hasta el día 11 de setiembre de 2003 (art. 43 in fine LCQ). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Buenos Aires, 11 de marzo de 2002.

# Germán Taricco Vera

Secretario

N° 01759 - \$ 320,00 - 02/ al 16/04/2002

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 6.137 - M - 2001, caratulados: "Mateazzi, Renato - Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita a herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Renato Mateazzi, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la

última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

# Sra. Antonia Nieto de De Torres

Prosecretaria

N° 01761 - \$ 38,00 - 02 al 16/04/2002

\* \* \*

El Dr. César Oreste Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la Dra Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.332 - Letra M - Año 2001, caratulados: "Montivero Emilio Horacio - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Emilio Horacio Montivero a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, marzo de dos mil dos.

**Dra. Lilia J. Menoyo** Secretaria Civil

N° 01762 - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002

\* \* \*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Galván, María Luisa, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, los que se disponen sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. Nº 1.045 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Galván, María Luisa s/Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio Ab Intestato".

# Dra. María Elina Saracha de Peña Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 02 al 16/04/2002

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. Nº 1.681 - Letra "R" - Año 2002, caratulados: "Reinoso, Graciela Raimunda y Otra c/Suc. Pura Dolores Díaz de Reinoso y Otra Usucapión", que las Sras. Graciela Raimunda Reinoso y Jesús Adriana Reinoso, han iniciado Juicio de Usucapión

sobre inmueble ubicados en B° San Francisco de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: 1er. Inmueble: Segmento A-B, costado Oeste que linda con Pasaje Comunero, mide 51,96 m, segmento B-C, costado Sudoeste con igual lindero anterior, mide 17,50 m, segmento C-D, costado Sur que linda con Jacinto Reyes Nuñez, mide 13,04 m, segmento D-E mide 21,01 m, segmento E-F, mide 44,66 m, ambos al costado Este lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento F-A, costado Norte mide 30,90 m. Sup. Total 1.618,97 m2, Matrícula Catastral 0401-1040-013 - 2do. Inmueble: Segmento G-H mide 44,10 m, segmento H-I mide 21,22 m, ambos al costado Oeste lindando con Zona del Canal Secundario de la Nación, segmento I-J, costado Este que linda con Jacinto Reyes Nuñez y Francisco Lucio Díaz, mide 65,23, segmento J-G, costado Norte que linda con Pasaje Comunero, mide 14,40 m, Sup. total 578,16 m2. Matrícula Catastral 0401-1040-012. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

# Nelson David Díaz Jefe de Despacho

N° 01764 - \$ 130,00 - 02 al 16/04/2002

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.664 - Letra "Q" - Año 2001, caratulados: "Quintero, Federico Durbal Antonio c/Germán Alfonso Quintero s/Usucapión", que el Sr. Federico Durbal Antonio Quintero ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado en calle Tte. Juan Carlos Sánchez, distrito Arauco, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, cuyas medidas, sup. y linderos son: desde el punto A al B, con dirección Este recorre 176,80 m, desde el punto B al C, con dirección Norte mide 216,50 m, desde el punto C al D, con dirección Oeste mide 190,15 m, desde el punto D al E, con dirección Sureste mide 93,74 m, desde el punto E al A, con dirección Sur mide 120,10 m. Linderos: al Sur con Suc. Gregorio Gaitán; al Este con Ruta Pcial. Nº 9, al Norte con Genoveva Díaz, al Oeste calle Tte. Juan Carlos Sánchez. Sup. Total: 3 ha, 6.909,35 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sec. E - Manz. 28 - Par. 4, Matrícula Catastral: 0-403-5028-004. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría Civil, 26 de marzo de 2002.

**Nelson David Díaz**Jefe de Despacho

N° 01765 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. Nº 1.671 - Letra "R" - Año 1992, caratulados: "Rodríguez, Ramón N. - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la localidad de Olta, B° El Alto, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, sobre Ruta Provincial N° 28, que une las localidades de Olta y Chañar, con una superficie total de 4 ha, 8.317,20 m2. Colinda al Norte, con Ruta Provincial N° 28; al Este, con propiedad de Secundino Oliva y callejón público; al Sur, con propiedad de Santiago Barrera y callejón público v al Oeste, con Ricardo Gutiérrez v Salvador Crisanto Oliva. Cuya Matrícula Catastral: 4-13-09-014-697-988 -N° de Padrón 13-04225. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de lev.

Secretaría, 14 de marzo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria

N° 01767 - \$ 100,00 - 02 al 16/04/2002

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani en los autos Expte. N° 17.747 - Año 2001 - Letra "S" - caratulados: "Soteras, Myriam Esther - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Myriam Esther Soteras, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 22 de marzo de 2002.

# Dra. Sonia del Valle Amaya Secretaria

N° 01770 - \$ 45,00 - 05 al 19/04/2002

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23 a cargo de la Dra. Julia L.M. Villanueva, Secretaría N° 46, a cargo de la Dra. Karina Cufari, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 P.B., Buenos Aires, hace saber en los autos "Koner S.A. s/Quiebra s/Incidente de Distribución Parcial de Fondos para Acreedores del Art. 240 - Ley 24.522 y 264 Ley 19.551" que se ha presentado en autos el proyecto de distribución parcial de fondos para acreedores del art. 240 Ley 24.522 y art. 264 Ley 19.551.

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2002.

### Karina Cufari Secretaria

S/c. - \$ 90,00 - 05 y 09/04/2002

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en autos Expte. N° 34.145 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Afur, Elías - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días - Art. 342°, inc. 2° - posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de abril de 2002.

## Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 01772 - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2002

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría de la Actuaria, Dra. Laura de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 25.798 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Bustos Vda. de González, Apolonia - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Apolonia Argina Bustos y/o Arginia Bustos y/o Arginia Apolonia Bustos a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C. - dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 03 de abril de 2002.

## Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 09 al 23/04/2002

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. N° 16.562 - "T" - 1998, caratulados: "Tur, Antonio - Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Antonio Tur ha iniciado juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la calle Nicolás Dávila

s/n de la localidad de Villa Unión, departamento Cnel. Felipe Varela de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 1.132,86 m2 (un mil ciento treinta y dos con ochenta y seis metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte y Noreste con propiedad de la sucesión de Juan Nicolás Vega, por el Sur con propiedad de la sucesión de Ramón Poblete, por el Oeste con calle Nicolás Dávila. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 74, Parcela 15. Asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble y a constituir domicilio especial a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 31 de octubre de 2001.

# **Dra. Antonia Elisa Toledo**Secretaria

N° 01771 - \$ 60,00 - 09 al 16/04/2002

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Julio César Molgara, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 34.259 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Molgara, Julio César - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, marzo de 2002. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaria.

La Rioja, 26 de marzo de 2002.

# Dra. Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 01773 - \$ 45,00 - 12 al 26/04/2002

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 15.488 - Letra "O" - Año 1994, caratulados: "Orquera, Rosario Ester y Otro - Sucesorio Ab Intestato" se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto "Wilfrido Neyra o Wilfredo Neyra, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito (L.R.), 22 de noviembre de 2001.

# Dra. Antonia Elisa Toledo Secretaria

N° 01774 - \$ 45,00 - 12 al 26/04/2002

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Juan Eduardo Neira y Dorotea Alina Chacoma, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.000 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Neira, Juan Eduardo y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, marzo de 2002.

# **Dr. Carlos Germán Peralta** Secretario

N° 01775 - \$ 40,00 - 12 al 26/04/2002

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber en los autos Expte. N° 25.907 - "A" - Año 2001, caratulados "Asociación Siervos de la Caridad - Información Posesoria", que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el siguiente bien inmueble: Lote N° 11 del plano de división correspondiente, ubicado sobre el costado Este de la ex -Ruta Nacional N° 38, paraje La Cañada, con los siguientes linderos: Sur: Alberto Eusebio Vergara; Este: José Domingo Gaetán; Norte: Julio César Vergara y Oeste: ex -Ruta Nacional N° 38. Superficie: 3 ha - 9.366,91 m2. Nomenclatura Catastral: 4-01-50-043-554-332. Se cita y emplaza por el término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente a comparecer y estar a derecho a quienes se consideren con derechos sobre el mismo y al Sr. Adolfo Ramón Zalazar, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces.

Secretaría, marzo de 2002.

# Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 01776 - \$ 58,00 - 12 al 19/04/2002

de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 11 de febrero de 2002.

Mirta E.A. de Quiroga

Prosecretaria a/c Secretaría

Nº 01777 - \$ 38,00 - 12 al 26/04/2002

El señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de

Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 17.182 -

Letra "V" - Año 2000, caratulados: "Vila Susana Filomena -

Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la

extinta Susana Filomena Vila para que comparezcan dentro

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. Nº 8.475 - Letra "S" - Año 1999, caratulados: "Saraví Vda. de Spallanzani, Otilia Celia - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Otilia Celia Saraví Vda. de Spallanzani para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Chilecito, ...de 2000.

## **Dr. Eduardo Gabriel Bestani** Secretario

N° 01778 - \$ 38,00 - 12 al 26/04/2002

\* \* \*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda B. Mercado, Secretaría "2", a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 9.186 - Año 2001- Letra "P", caratulados: "Páez José David - Información Sumaria", citando al señor Carlos Alejandro Ochova, D.N.I. N° 17.212.160, a estar a derecho en expediente mencionado donde se solicita la Guarda y Tenencia de los menores Franco Emanuel Ochova y Brayan Iván Ochova por el señor José David Páez, compareciendo dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, 03 de abril de 2002.

**Dra. Yolanda Beatriz Mercado** Juez de Paz Letrado

**Dr. Mario Emilio Masud**Secretario